

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 58

Jueves 11 de marzo de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y sanidad pecuaria

CIRCULAR NÚM. 28-1971

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Megeces de Iscar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Aureliano Pinilla Sacristán; señalándose como zona infecta, las referidas porquerizas; como zona sospechosa, todo el término municipal de Megeces de Iscar.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso porcino y virus modificado, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se

amplian a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 5 de marzo de 1971.

El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACION PUBLICA

Tarifa de riego del canal de Macías Picavea para la campaña de riego de 1971

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968 sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea, a los riegos establecidos por el Estado en este canal.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 404 pesetas.

b y c) Gastos de explotación y conservación, 756 pesetas.

d) Gastos de administración y generales, 101 pesetas.

Total, 1.261 pesetas.

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea y única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el

riego y esté dominada, por las acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

PROVINCIA DE VALLADOLID

Medina de Río seco, Villabrágima, Tordehumos y Villagarcía de Campos.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deben exponer en el tablón de anuncios el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado, a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 17 de febrero de 1971.
El ingeniero director, Santiago Serrano.

798

Tarifa de riego del canal de San José para la campaña de riego de 1971

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este canal.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 638 pesetas.

b) Gastos de explotación, 485 pesetas.

c) Gastos de conservación, 150 pesetas.

d) Gastos de administración y generales, 113 pesetas.

Total, 1.386 pesetas.

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea y única para toda clase de cultivos es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y que esté dominada por las acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los repre-

sentantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

PROVINCIA DE VALLADOLID

Castroñuño y Villafranca de Duero.

PROVINCIA DE ZAMORA

Toro, Peleagonzalo, Villalazán, Villalbaldo y Zamora.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en conocimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 17 de febrero de 1971.
El ingeniero director, Santiago Serrano.

800

Tarifas del canal de Castilla para la campaña de 1971

1.— Tarifas para riego

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este canal.

Realizados los cálculos correspondientes se han obtenido los siguientes resultados:

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 260 pesetas.

b) Gastos de explotación, 444 pesetas.

c) Gastos de conservación, 37 pesetas.

d) Gastos de administración y generales, 59 pesetas.

Total, 800 pesetas hectárea y año

2.— Tarifa para abastecimiento de agua a poblaciones

El coeficiente multiplicador obtenido en la propuesta de tarifas del canal de Castilla es de 4,6 y por tanto la tarifa a aplicar por litro segundo y año a los abastecimientos de agua a poblaciones resulta de:

$$800 \times 4,6 = 3.680 \text{ pts. por l/s. y año}$$

3.— Tarifa para usos industriales y abastecimientos a particulares

El coeficiente multiplicador obtenido en la propuesta de tarifas del canal de Castilla es de 6,6 y por tanto la tarifa a aplicar por litro segundo y año en usos industriales y abastecimientos a particulares resulta de:

$$800 \times 6,6 = 5.280 \text{ pts. por l/s. y año}$$

Condiciones de aplicación

Esta tarifa para riego por hectárea y año, y única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Las tarifas para abastecimiento y usos industriales se aplicará sobre litro por segundo y año.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

PROVINCIA DE PALENCIA

Abarca, Abias de las Torres, Alar del Rey (Nogales de Pisuegra), Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Amusco, Autillo de Campos, Baños de Cerrato (Venta de Baños), Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Boadilla del Camino, Las Cabañas de Castilla, Capillas, Castil de Vela, Castromocho, Dueñas (Monasterio Cisterciense de San Isidro y San Miguel), Frómista, Fuentes de Nava (Las Arenillas), Grijota (El Serrón), Herrera de Pisuegra (Los Malecones), Husillos (Venta de Valdemudo), Lantadilla, Monzón de Campos, Olmos de Pisuegra (Naveros de Pisuegra), Osornillo, Osorno (Pradera de las Torres), Las Ventas, Palencia, Paredes de Nava, Piña de Campos, Población de Campos, Requena de Campos, Reyenga de Campos, Ribas de Campos (Calahorra de Campos), San Llorente de la Vega, Santillana de Campos, Santoyo, Villadiezma, Villamuriel de Cerrato (Calabazanos y Soto Albrez), Villarramiel y Villovieco.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Cabezón de Pisuegra Cigales (La Mesa), Corcos (Aguilarejo), Cubillas de Santa Marta (Vegalatorre), Medina de Rioseco, Tamariz de Campos, Trigueros del Valle, Valladolid (El Cabildo, Fuente el Sol, La Overuela) y Villanueva de San Mancio.

PROVINCIA DE BURGOS

Castrillo de Río Pisuegra, Melgar de Fernamental (Valtierra de Riopisuegra) y San Quirce de Riopisuegra.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir

del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 17 de febrero de 1971.
El ingeniero director, Santiago Serrano. 799

Tarifa de riego del canal de Padilla para la campaña de riego de 1971

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968 sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este canal.

Realizados los cálculos correspondientes se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación al coste de las obras, deuda anterior y canon de regulación, 112 pesetas.
 - b) Gastos de explotación, 960 pesetas.
 - c) Gastos de conservación, 192 pesetas.
 - d) Gastos de administración y generales, 115 pesetas.
- Total, 1.379 pesetas.

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea y única para toda clase de cultivos es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138 de 1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los repre-

sentantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

PROVINCIA DE VALLADOLID

Padilla de Duero

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, deberá exponer en el tablón de anuncios, el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133 de 1960 durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid.

Valladolid, 17 de febrero de 1971.
El ingeniero director, Santiago Serrano.

805

Tarifa de riego del canal del Riaza para la campaña de riego de 1971

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este canal.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 510 pesetas.
- b) Gastos de explotación, 540 pesetas.

c) Gastos de conservación, 470 pesetas.

d) Gastos de administración y generales, 128 pesetas.

Total, 1.658 pesetas.

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea, y única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

A los regantes de la zona dominada por el canal del Riaza, en el término de Olivares de Duero, se aplicará la tarifa reducida de 1.510 pesetas por haber sido realizadas por ellos parte de las obras de derivación.

Se establece el mínimo de 50 pesetas, por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste, tanto en el canal del Riaza como en el término de Olivares de Duero.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

PROVINCIA DE BURGOS

La Cueva de Roa, San Martín de Rubiales y Nava de Roa.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Castrillo de Duero, Bocos de Duero, Curiel de Duero, Peñafiel, Pesquera de Duero, Valbuena de Duero y Olivares de Duero.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo in-

dicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 17 de febrero de 1971.
El ingeniero director, Santiago Serrano. 806

9.ª Jefatura Regional de Carreteras

EXPROPIACION FORZOSA.—PAGO

Obras: CN-VI Madrid a La Coruña, P. K. 181,434 al 225,267. Ensanche y mejora del firme.

Término municipal: Tordesillas.

Por el presente anuncio se hace público que el día 23 de marzo, a las diez horas, en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, se procederá al pago del expediente de expropiación objeto del presente escrito del que son interesados los señores que en relación adjunta se citan, como propietarios de las fincas afectadas, los cuales se presentarán personalmente o por representante con suficiente poder general o especial para este acto.

Valladolid, 26 de febrero de 1971.
El ingeniero jefe regional (ilegible). 821

Núm. de parcela y nombre y apellidos

1. D. Juan Manuel Martín Bezos.
2. D. Juan Manuel Martín Bezos.
3. D. Jacinto Rodríguez Merinero.
4. D. Luis Manuel y D. Juan Félix de Paz de Paz.
5. D. Eliseo Cantalapiedra Fernández.
7. D. Francisco Juárez Santiago.
8. D. Teodoro Rodríguez López.
9. D. Luis Bedoya Fernández.
10. D. Nicolás de Fuentes Berceuelo.

11. D.ª Rafaela Zorita Luengo.
12. D. Manuel Soler Dueñas.
13. D. Félix Cano Laguna.
14. D. Antonio M.ª Stolle Cereza.
15. D.ª Rafaela Zorita Luengo.
16. D.ª M.ª Pía Zorita Luengo.
17. D. Ezequiel Alonso Casado.
18. D. Angel Campos Carracedo.
19. D. Ildfonso Jambrina Mata.
20. D. Jacinto Alonso de Paz.
21. D.ª Eusebia Rubio Rodríguez.
22. D. Cándido de la Cruz Valea.
23. D. Honorato Peláez Peláez.
24. D.ª M.ª Pía Zorita Luengo.
25. D.ª Aniana Bermejo Bernardo.
26. D. Juan José Uribe Zorita y cinco hermanos.
27. D. Nicolás de Fuentes Berceuelo.
28. D.ª María Tapia Peláez.
29. D. Francisco Bermejo González.
30. D. Francisco San José Peláez.
31. D.ª M.ª Pía Zorita Luengo.
32. D. Julio Rubio Rodríguez.
33. D. Cándido de la Cruz Valea.
34. D. Julio Rubio Rodríguez.
35. D.ª Eusebia Rubio Rodríguez.
36. D. Ildfonso Jambrina Mata.
- 36 bis. D. Angel Campos Carracedo.
37. D. Filomeno Cantalapiedra Redondo.
38. D. Ezequiel Alonso Casado.
39. D.ª M.ª Pía Zorita Luengo.
40. D.ª Rafaela Zorita Luengo.
41. D. Manuel Soler Dueñas.
42. D.ª Rafaela Zorita Luengo.
43. D. Félix Cano Laguna.
44. D. Manuel Soler Dueñas.
- 46 A. D. Mariano Campos Rubio.
- 46 B. D. José Francisco González Millán.
- 46 C. D. Antioco Morchón Cano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Leonardo Velicia Calvo solicitud de licencia para establecer un taller de cerrajería,

en la carretera de Segovia, km. 194 (Callejón de Repiso); por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 2 de marzo de 1971.
El alcalde, Martín Santos Romero.

864—724

CARPIO

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Carpio, 5 de marzo de 1971.—El alcalde, Angel Jiménez.

922—725

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se si-

gue con el número 379 de 1970 a instancia de la Sociedad CIDY, S.L., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Francisco del Olmo San José, sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte ejecutante he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un camión marca Pegaso, matrícula VA-52.453, modelo 170, valorado en trescientas mil pesetas

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de marzo próximo a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el vehículo se encuentra depositado en el demandado don Francisco del Olmo San José, domiciliado en la calle Esquila, número 7, cuarto b.

Dado en Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

770—726

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 538 de 1970 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Iberit, S. A.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Alejandro Martínez González, y de la otra, como demandado, don Lisardo Sobrino Murias, vecino de Orense, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Lisardo Sobrino Murias, vecino de Orense, y con ello completo pago al actor de la cantidad de setecientas sesenta y nueve mil quinientas noventa pesetas con ochenta céntimos de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés. Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno. Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

929—727

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 195 de 1970, se sigue juicio ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, contra don Carlos de Zulueta y Bessón y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho deudor y que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Un automóvil marca Simca-1.000, matrícula VA-32.743. Tasado en cincuenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veinticinco de marzo y su hora de las once de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta; teniéndose en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera. Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en poder del demandado don Carlos de Zuñeta y Bessón, vecino de esta capital, con domicilio en la calle Gama-zo, número 28, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlo.

Dado en Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

818

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTOS

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 183-69, promovidos por Banco Comercial de Menorca, S. A., contra don Filiberto Gómez Alvarez, sobre reclamación de cantidad, en los que mediante providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados al demandado, que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Un tractor marca Fiat, matrícula VA-4.697. Tasado pericialmente en la cantidad de setenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de marzo próximo, a las diez cuarenta y cinco horas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacer posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, teniendo en cuenta la rebaja indicada.

Tercera. Que el vehículo reseñado se encuentra depositado en poder del propio demandado, domiciliado en Villalar de las Comuneros (Valladolid), pudiendo ser examinado.

Dado en Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

831—728

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 39-70, promovido por Banco de Santander, S. A., contra don Jorge I. Ibáñez García, sobre reclamación de cantidad, en los que mediante providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado, que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca Seat-600 D, color blanco, matrícula VA-47.929. Tasado pericialmente en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de marzo próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que los bienes reseñados se encuentran depositados en poder del propio demandado en los Talleres Delibes, sitos en esta capital, Carretera a Salamanca, frente al kilómetro 125,6, pudiendo ser examinado.

Dado en Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

884—729

MADRID.—NUMERO 31

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, magistrado, juez de primera instancia número treinta y uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de secuestro y posesión interina de finca hipotecada, con el número 286 de 1970, a instancia del Banco Hipo-

otecario de España, representado por el procurador don Francisco Brual-la Entenza, contra don Mariano Verdugo García y su esposa doña Victoria Pascua Martín, domiciliados a efectos del procedimiento en la finca hipotecada, en los que por providencia de esta fecha he acordado a instancia de la parte actora sacar a subasta pública, por primera vez, la referida finca, que se describe así:

Urbana.—Vivienda de la izquierda de la parte anterior de entrada desde el portal, en la Carretera de la Esperanza, número 42, en Valladolid, cuya vivienda ocupa un área de 82,14 metros cuadrados y consta de cinco habitaciones más la de servicio y cocina; tiene cuatro ventanas al patio de luces y tres a la calle.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid al folio 228 del libro 325, tomo 982 de archivo, inscripción segunda.

Según la inscripción cuarta, última de dominio, se describe como piso semisótano, letra A, de la casa número 42 de la calle de la Esperanza, en Valladolid.

Fecha y condiciones de la subasta

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en las Salas de Audiencia de este Juzgado y del de igual clase de Valladolid, el día trece de abril próximo y hora de las doce.

El tipo de la misma es el de cuarenta y nueve mil pesetas, fijado de acuerdo con las partes en la escritura de hipoteca.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días de aprobado el remate.

Los títulos suplidos con certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados. El rematante deberá conformarse con ellos y no tendrá derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y uno. Manuel Sáenz Adán.—El secretario (ilegible).

911—730

MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don Juan Francisco García Sánchez, juez de primera instancia de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia de doña Elia Juan Mañana y don Jorge Vallina Sastre, contra otros y los que sean o se crean herederos de don José Gilbert Burguete y doña Josefa Garafe Artigas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar por edictos a mencionados herederos para que, dentro del término de nueve días y otros cinco días más, por razón de la distancia, comparezcan en los autos, ante este Juzgado, personándose en forma.

Dado en Medina de Rioseco, a diez de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Juan Francisco García Sánchez.—El secretario (ilegible).

835—731

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTOS

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número 1 de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 352-70, se siguen autos de proceso civil de cognición a instancia del procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "Schneider", contra don Mariano Martín Muñoz, en reclamación de 30.586 pesetas, en los cuales he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de cuatro días y en un solo lote, los bienes de la clase de muebles embargados como de la propiedad del demandado que luego se dirán, y bajo las condiciones que también se expresan.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintidós de marzo y hora de las doce.

BIENES MUEBLES OBJETO DE SUBASTA

Lote único.—Cuatro aparatos de televisión marca "Silvania", de 23 pulgadas cada uno de ellos, nuevos, valorados en 42.600 pesetas.

CONDICIONES

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos del 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán igualmente posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que la subasta puede hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes muebles objeto de la presente están en poder del hermano político del demandado don José Antonio Menéndez Alba, en el establecimiento sito en la planta baja de la casa número 2 de la calle de los Místicos de esta capital, por tenerles el citado en calidad de depositario y donde pueden ser examinados por los presuntos licitadores.

Dado en Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Luis González San José.—El secretario (ilegible).

908—732

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis González San José, juez municipal del Juzgado municipal número uno de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 332-70, a instancia del procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don Cayetano García Bernardino, contra don Angel González Díaz y su esposa, se sigue autos de proceso civil de cognición en reclamación de 10.087 pesetas, y en los cuales tengo acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base para la primera y quedado reducido en este caso a la suma de seis mil seiscientas setenta y cinco pesetas, y en un solo lote, por término de cuatro días, los bienes de la clase de muebles embargados como de la propiedad del demandado y esposa que después se dirán, y bajo las condiciones que también se expresan.

BIENES MUEBLES OBJETO DE SUBASTA

1. Un frigorífico marca "Fagor", de unos 120 litros de capacidad, en buen estado; valorado en 900 pesetas.

2. Un televisor marca "Telefunken", de 19 pulgadas, modelo 2.002, en buen estado, con mesa y soporte y estabilizador; valorado en 8.000 pesetas.

CONDICIONES

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juz-

gado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo por el que sale la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose igualmente posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que ésta podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes objeto de la presente se hallan depositados en poder de la esposa del demandado doña Marcelina Vaquero San José, con domicilio, al igual que el demandado, en la calle Avila, número 8, primero B, donde pueden ser examinados por los presuntos licitadores por tenerles ésta en calidad de depositaria.

Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veinticinco y hora de las doce.

Dado en Valladolid, a uno de marzo de mil novecientos setenta y uno. Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

909—733

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudacion de Contribuciones de Medina del Campo

EDICTOS

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos los débitos correspondientes al Municipio de Villanueva de Duero, y presupuestos de 1965/67, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas rústicas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican las fincas, conforme dispone el artículo 127 del Estatuto de Recau-

dación de 29 de diciembre de 1948, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de quince días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, Antonio Calleja Alonso.

Pinar al pago de Cañamar, polígono 26, parcela 16, de 5-50-39 hectáreas; linda al Norte, Sur y Oeste, con finca del Ayuntamiento, y Este, con otra de José Español Villasanta.

Deudor, Romualdo Herrero García.

Cereal de riego, al pago de El Cementerio, polígono 5, parcela 2, de 28-97 áreas; linda al Norte, Iglesia Parroquial; Sur y Este, Angel Lara Esteban, y Oeste, camino de Tordesillas a Villanueva.

Deudor, Romualdo Herrero García.

Cereal seco, al pago de Puerta el Monte, de 1-15-87 hectáreas, polígono 23, parcela 19; linda al Norte, Pedro Lajo Lajo; Sur, Dionisio Portillo Pedrosa; Este, El Estado, y Oeste, Pedro Lajo Lajo.

Deudor, Fabián Fadrique Diente.

Cereal riego y viña, al pago de Otea, polígono 1, parcela 74, de 2-40-55 hectáreas; linda al Norte, Severiano Fadrique Diente; Sur, Dionisia Portillo Pedrosa; Este, camino Tordesillas, y Oeste, Pedro Lajo Lajo.

Deudor, Severino Fadrique Diente.

Cereal riego, al pago de Otea, polígono 2, parcela 24, de 1-69-80 hectáreas; linda al Norte, río Duero; Sur, Ayuntamiento; Este, Daniel Ruiz Lucas, y Oeste, Dionisia Portillo Pedrosa.

Deudor, Severino Fadrique Diente.

Cereal riego, al pago de Otea, polígono 1, parcela 73, de 2-97-15 hectáreas; linda al Norte, José Español Villasanta; Sur, Fabián Fadrique Diente; Este, camino de Tordesillas, y Oeste, Pedro Lajo Lajo.

Deudor, Juan Moyano Moyano.

Viña al pago de Los Montes, polígono 15, parcela 44, de 1-56-24 hectáreas; linda al Norte, Melitón de Castros; Sur, cañada de Matapozuelos; Este, Alejandro Díez Fadrique, y Oeste, Melitón Fadrique Martín.

Deudora, Genoveva Román Obregón.

Viña al pago de Senderillo, polígono 7, parcela 45, de 1-41-50 hectáreas; linda al Norte, Daniel Ruiz Lucas; Sur, César Medina Bocos; Este, Inés y Fructuoso Mira Lara, y Oeste, Daniel Ruiz Lucas, Justino Romero Prieto y herederos de Francisco Lara Esteban.

Deudor, Francisco San Juan González.

Cereal riego y erial, al pago de Otea, polígono 1, parcela 86, de 56-60 áreas; linda al Norte, Daniel Ruiz Lucas; Sur, Dionisia Portillo Pedrosa; Este, camino de Villamarcial, y Oeste, río Duero.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que en el término de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Villanueva de Duero, 10 de febrero de 1971.—Dionisio Barriuso.

579

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos contribución Territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos los débitos correspondientes al Municipio de Villafranca de Duero y presupuestos de 1965 y 1967, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas rústicas del deudor a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyente de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican las fincas, conforme dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nom-

brar representante en el plazo de quince días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Año de 1965

Deudora, Laureana González Prieto.—Débito, 71,47 pesetas.

Cereal de riego, al pago de Escuerriegas, polígono 3, parcela 157, de 39-95 áreas; linda al Norte Agapito Villar González; Sur, término de Castroño; Este, Angel Seco Pérez, Alfonso Polo Pinilla y Alejandro Ródero Britapaja, y Oeste, Antonio González de Dios.

Deudor, Leoncio Iglesias Pérez.—Débito, 116,23 pesetas.

Viña al pago de Valdemayor, polígono 4, parcela 18, de 67-60 áreas; linda al Norte, Angel Rodríguez Prieto; Sur, Ulpiano González Castanedo y Roque Fonseca Pérez; Este, Pedro Seco Fernández, y Oeste, Miguel Pamparacuatro Prieto y Glicerio García Britapaja.

Año de 1967

Deudor, Florentino Barrios Villar.—Débito, 720 pesetas.

Cereal de riego al pago de Cañada Magarín, polígono 1, parcela 243, de 71-60 áreas; linda al Norte, Joaquín González Seco; Sur, carretera de Alaejos a Toro; Este, Martina Barrios Pando y Eleuteria Prieto González, y Oeste, José Matías Garzón y Valeriano Iglesias Britapaja.

Deudora, Antonia Pamparacuatro Prieto.—Débito, 746 pesetas.

Cereal al pago de Valmayor, polígono 5, parcela 56, de 1-95-80 hectáreas; linda al Norte, Eusebio Pamparacuatro Prieto; Sur, Bernardino Villar González; Este, camino del Arenal y Valmayor, y Oeste, Alberto Vicente Pando.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que en el término de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Villafranca de Duero, 9 de febrero de 1971.—Dionisio Barriuso.

578